

	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	24/10/2017 14:37:57
	2017203300040601

	CONSEJ. TURISMO Y DEPORTE S.G.T. CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE (5610/00201/00000)
	ENTRADA
	24/10/2017 14:37:57
	2017203300043374

Fecha: 24 de Octubre de 2017

Destinatario:

Su referencia:

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
S.G.T. CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE
C/ Juan Antonio de Vizarrón 41092 - SEVILLA

Nuestra referencia: IEF-00454/2017

Asunto: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REGULA LOS SENDEROS DE USO DEPORTIVO DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, se recibe escrito de fecha 26 de septiembre de 2017 por el que la Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte solicita a la Dirección General de Presupuestos por ser preceptivo, informe económico financiero relativo al proyecto de *"Decreto de por el que se regula los senderos de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía"*.

A la solicitud, se acompaña el proyecto de la norma de actuación y la memoria económica con sus correspondientes anexos.

Analizada la documentación aportada, desde esta Dirección General se efectuó un requerimiento, con fecha 4 de octubre de 2017 para que se realicen las aclaraciones oportunas. La respuesta a dicho requerimiento se recibe con fecha 10 de octubre.

Analizada la documentación remitida, este Centro Directivo procede a emitir informe sobre las siguientes cuestiones:

Primero.- Alcance y contenido del Proyecto

La Ley 3/2017, de 2 de mayo, de regulación de los senderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece un marco regulador a partir del cual se van a desarrollar las diferentes funciones sociales, económicas, culturales, educativas y deportivas de los senderos en Andalucía, garantizando que las mismas se realicen en un entorno seguro, sostenible y acorde con el mantenimiento y preservación del medio ambiente, así como una utilización racional de los recursos naturales, y compatibles con los diversos usos que se establezcan.

En este sentido, según se informa en la memoria, y de conformidad con el artículo 4.b) de la Ley 3/2017, de 2 de mayo, resulta necesario regular el procedimiento de declaración del uso deportivo de un



SEVILLA

1 / 3

JESUS HUERTA ALMENDRO		24/10/2017	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmE8B8E4E75D484D0CE2C2285B5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

sendero, como instrumento necesario para garantizar que la práctica deportiva en los senderos de Andalucía se realice en un espacio que reúna las condiciones de señalización y adecuación necesarias, requiriéndose dentro del procedimiento, entre otros informes, la homologación del sendero por parte de la Federación Andaluza de Montañismo, y en su caso, por la federación deportiva competente según las modalidades o especialidades deportivas que se promuevan, distintas del senderismo, o por aquella entidad que esté capacitada para ello.

Por otro lado, para cumplir con la obligación de inscribir dentro del Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos a los senderos que sean declarados de uso deportivo, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, se crea una nueva sección dentro de dicho Inventario, con la denominación de Inventario de Senderos de Uso Deportivo, modificando para ello el Decreto 284/2000, de 6 de junio, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

A estos efectos, según se indica en la memoria presentada que con este Decreto, se pretende cumplir con el mandato contemplado en el artículo 4 de la Ley 3/2017, de 2 de mayo, de regulación de los senderos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, estableciendo un procedimiento para la declaración de los senderos de uso deportivo garantizando con ello, por un lado, que el sendero va a reunir las condiciones necesarias, en términos de señalización y seguridad, para llevar a cabo la práctica deportiva de manera compatible con otros usos que se puedan llevar a cabo, siempre bajo la premisa de la prioridad del respeto al medio ambiente.

Segundo.- Valoración de la incidencia económica-presupuestaria.

En virtud de lo dispuesto por la memoria económica presentada el citado decreto no ocasiona ningún incremento de gasto, ya que los costes que de su implementación pudiesen derivarse, será asumidos por las entidades promotoras que serán las responsables en lo que afecta a las obligaciones de homologación, señalización, mantenimiento y financiación de los senderos de uso deportivo, tal y como se indica en el artículo 17 del decreto en tramitación que estipula que *“corresponderá a la entidad promotora del sendero su mantenimiento y conservación, así como su financiación, de conformidad con lo establecido en la resolución de declaración”*. A estos efectos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2 del texto del decreto *“podrá tener la consideración de entidad promotora una Administración Pública, una entidad privada o una persona física”*.

En este sentido, la Consejería de Turismo y Deporte aclara que la vocación de este texto normativo es la de regular el procedimiento mediante el cual las entidades promotoras de forma voluntaria y por propia iniciativa, distinta de esta iniciativa normativa, quieran, porque así lo estimen conveniente, que se declare el uso deportivo



SEVILLA

2 / 3

JESUS HUERTA ALMENDRO		24/10/2017	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmE8B8E4E75D484D0CE2C2285B5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de un itinerario, siendo en ese momento cuando la entidad promotora deberá acreditar en su solicitud la capacidad económica para hacerse cargo de los gastos aludidos.

Por tanto, con la aprobación de este decreto ni esta Consejería, ni ninguna de las aludidas en su texto asumen ningún compromiso de gasto a título de entidad promotora, y en consecuencia, su aprobación no conlleva un gasto público.

Por otra parte, se indica en el texto que la declaración de un sendero de uso deportivo *“podrá ser objeto de actuaciones de promoción y fomento de la lucha contra la estacionalidad turística”*. Asimismo, como competencias de la Consejería de Turismo se detallan en el borrador de Decreto la de *“Fomentar las actividades del turismo activo en el marco de los senderos de uso deportivo”* así como *“Promocionar como recurso turístico el Inventario Andaluz de Senderos de Uso Deportivo...”* Respecto a estas competencias, en la información adicional presentada por la Consejería de Turismo y Deporte se indica que los instrumentos jurídicos necesarios para llevar a cabo estas actuaciones podrán ser concretados a posteriori, siendo en dicho momento cuando se valorará el gasto público, por lo que según indica la citada Consejería, el presente proyecto no supone un nuevo gasto público en materia de turismo, siendo las referencias anteriormente aludidas previsiones que en su caso se puedan concretar en un futuro.

Finalmente, la memoria económica indica que al ser creada la Red Andaluza de Senderos de Uso Deportivo como una sección específica que se integra dentro del Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, en el que se inscribirán los senderos a los efectos de lo previsto en el presente Decreto, ésta supone un coste cero, ya que dicho inventario no tiene coste, puesto que se gestiona desde el Servicio de Instalaciones Deportivas, Proyectos y Obras, que es el responsable del citado Inventario, con los funcionarios adscritos al mismo y a través de una aplicación informática elaborada al efecto por los Servicios de Informática de las Consejerías de Cultura y Turismo y Deporte.

Consecuentemente con lo expuesto anteriormente, este Centro Directivo estima que el proyecto de *“Decreto de por el que se regula los senderos de uso deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía”* no presenta, por sí mismo, repercusión económico-presupuestaria alguna en el estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

SEVILLA

3 / 3



JESUS HUERTA ALMENDRO		24/10/2017	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2KmE8B8E4E75D484D0CE2C2285B5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	